



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS**

**VISTO:**

\_\_\_\_\_En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.232 -Letra T.C.- Año 2015, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", del que: \_\_\_\_\_

**RESULTA:**

I.- Que mediante Fallo N° 5405-TC-21 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2803 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, a través del Resuelve Tercero de la Sentencia se dictó **APLICAR** una multa de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**, al Responsable del período en Estudio, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos QUINTO, SEXTO y SEPTIMO, de los Considerandos del mencionado Fallo. \_\_\_\_\_

II.- Por medio del Resuelve Cuarto se procedió a **APLICAR MULTA** de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)**, a cada una de las Responsables del período en Estudio, Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y NOVENO, del Fallo 5405.- \_\_\_\_\_

III.- Que asimismo por el Resuelve Quinto se resolvió **APLICAR MULTA** de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**, a cada uno de los Responsables actuales al momento de la Notificación del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878), y Dr. Eduardo Andrés CINI (DNI 27.050.207), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y NOVENO, de Fallo mencionado anteriormente.- \_\_\_\_\_

IV.- Que el Resuelve Sexto dictó **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), y Sra.



Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.251.521,04)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 800.558,42)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina (Com.14290), por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 450.962,62)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto OCTAVO del Fallo 5405.-\_\_\_\_\_

V.- Que el Resuelve Séptimo de la Sentencia dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables, Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.792.666,69)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.786.380,54)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina (Com.14290), por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON QUINCE (\$ 1.006.286,15)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto OCTAVO del Fallo 5405.-\_\_\_\_\_

VI.- Que, contra lo resuelto en el Fallo de mención, mediante Notas S/N correspondientes a los **Registros N° 1099 y 1133-T.C-2021** ingresadas por la Mesa general de Entradas y Salidas de este



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Organismo en fecha primero y cuatro de julio del corriente año se presentan los Responsable Dr. Hugo Alberto CILOCIONI y la Dra. Analía Ruth COSTANTINI interponiendo Recurso de Revisión, según constancia obrantes en los presentes actuados, persiguiendo desde luego la íntegra modificación del cargo pecuniario formulado oportunamente. - \_\_\_\_\_

VII.- Que a fojas 1058/1059 obra Dictamen N° 034/P.F./2021 emitido por la Procuración Fiscal de este Organismo.- \_\_\_\_\_

VIII.- Que a través de la Resolución N° 244-T.C.-21 dada en el Acuerdo Ordinario N° 2817 de fecha treinta de junio del corriente año éste Organismo de Control resolvió **TENER POR PRESENTADO EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por las Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402) y Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), contra el Fallo N° 5405-T.C.-21 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2817 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, conforme lo dispuesto en el Artículo 77° de la Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.- \_\_\_\_\_

IX.- Que consecuencia de lo ordenado y declarado precedente el Recurso, se dio curso a la participación del Fiscal de Cuentas, quien exterioriza su Informe mediante Informe N° 12/F.C./2021, el cual rola a Fojas 1070/1071 de los presentes actuados.- \_\_\_\_\_

X.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de lo prescripto en el Artículo 78° de la Ley N° 500." Y; \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

Que el Fiscal de Cuentas actuante efectúa un análisis de los Cargo formulados en el Fallo N° 5405-T.C.-21 a través del Resuelve Sexto y Séptimo de la Sentencia y analizada la documentación remitida para cada uno de los Responsables, el mismo expresa que



por su parte, en el Considerando Octavo del fallo mencionado se hace referencia a la Observación **3.4) Egresos sin Documentar**. En la misma se informa que del análisis del Libro Banco se observaron salidas sin documentar por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con VEINTITRES CENTAVOS (\$ 936.840,23)**, del año 2014 y **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO con SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.650.098,73)** del año 2015. Por lo cual se requería a los Responsables remitir la documentación en original de cada una de las salidas de fondos señaladas. El Dr. Hugo Alberto Ciloccioni presenta en sus descargos, documentación que justifica las salidas registradas en el Libro Banco durante su gestión y que fueran objeto de observación y analizados los mismos, puede concluirse que la documentación e información aportada en esta instancia es suficiente para justificar la efectiva y correcta inversión de los fondos que habían sido objeto de observación. Es por ello que se considera oportuno el levantamiento total del Cargo Patrimonial formulado al Dr. Hugo Alberto Ciloccioni (DNI N° 20.188.402) y Sra. Gloria Carmen Salguero (DNI N° 13.152.413) por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 800.558,42)**.

\_\_\_\_\_Que en relación a la documentación aportada por la Dra. Analía Ruth Constantini, y analizados éstos, puede concluirse que las mismas, son suficientes para probar el destino que se dio a los fondos que habían sido observados. Es por ello que se considera oportuno el levantamiento total del Cargo Patrimonial formulado a la Dra. Analía Ruth Constantini (DNI N° 20.303.075) y Gloria Carmen Salguero (DNI N° 13.152.413) por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS**



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.786.380,54).**

Que a fojas 437/438 obra constancia del pago de la Multa impuesta por el Resuelve Quinto al Dr. Eduardo Andrés CINI (DNI N° 27.050.207), certificando el ingreso a la Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley N° 500" por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) la Dirección Provincial de Administración de este Organismo a través de Nota N° 187/DPA/21 obrante a fojas 1062 .-

Que se debe dejar constancia que al día de la fecha se encuentran impagas las Multas aplicadas a través de los Resuelve Tercero, Cuarto y Quinto por parte de los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI N° 20.188.402), Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI N° 20.303.075), Señora Gloria Carmen SALGUERO (DNI N° 13.152.413) y Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI N° 21.219.878), respectivamente y proceder a emitir Testimonio de las mismas a la Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el Artículo 70° de la Ley N° 500.-

Que en mérito a las consideraciones vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente:

**SENTENCIA:**

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**RESUELVE:**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al Recurso de Revisión interpuesto por los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402) y Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), contra el **Fallo N° 5405-T.C.-**



21, y consecuencia de ello **Levantar los cargos** formulados en el Resuelve Sexto y Séptimo del mencionado Fallo.-\_\_\_\_\_

**SEGUNDO: APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS** correspondiente al **JUCIO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015**. Esto conforme lo expresado en los considerandos del presente.-\_\_\_\_\_

**TERCERO: LIBERAR** de Responsabilidad a los Responsables Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI N° 20.188.402), Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI N° 20.303.075), y Señora Gloria Carmen SALGUERO (DNI N° 13.152.413).-\_\_\_\_\_

**CUARTO: TENER POR CANCELADA** la Multa impuesta en el Resuelve Quinto del **Fallo N° 5405**, al Responsable Dr. Eduardo Andrés CINI (DNI N° 27.050.207), conforme lo expresado en los considerandos del presente.-\_\_\_\_\_

**QUINTO: DEJAR CONSTANCIA** que al día de la fecha se encuentra impaga la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5405** por PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) al Responsable del periodo en Estudio Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI N° 20.188.402).-\_\_\_\_\_

**SEXTO: DEJAR CONSTANCIA** que al día de la fecha se encuentra impaga la Multa aplicada a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5405** por PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) a cada uno de los Responsables del periodo en Estudio Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI N° 20.303.075) y Señora Gloria Carmen SALGUERO (DNI N° 13.152.413).-\_\_\_\_\_

**SEPTIMO: DEJAR CONSTANCIA** que al día de la fecha se encuentra impaga la Multa aplicada a través del Resuelve Quinto del **Fallo N° 5405** por PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) al Responsable actual al momento de la notificación del Primer Informe Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI N° 21.919.878).- Esto conforme lo expresado en los Considerandos del presente.-\_\_\_\_\_



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**OCTAVO: EXPIDASE TESTIMONIO** del presente y del Fallo N° 5405 conforme lo expresado en el Resuelve Quinto, Sexto y Séptimo en relación a las Multas adeudadas y **REMITASE** los mismos al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500.-

**NOVENO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Sr. Ministro de Salud, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia y al Director del Hospital Regional de Río Gallegos. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Tribunal. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: \_\_\_\_\_

**ARCHIVASE.-**

**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE - DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN-VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO – VOCAL- Y DE LA C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-**

*[Firma]*  
DRA. MARIA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Firma]*  
DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANTE MÍ:**

*[Firma]*  
C.P.N KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



*[Firma]*  
DR. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Firma]*  
DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS